BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

Al contestar, citar el número:
Radicado: **3-2024-002366**
Fecha: 18-04-2024

PARA: **María del Pilar Nuñez Vega**
CONTRATISTA DAF

DE: **Dayra Marcela Aldana Díaz**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: Comunicado Designación Apoyo a la Supervisión Contratos DAF.

Estimada María del Pilar,

Me permito informarle que ha sido designada como apoyo a la supervisión de los siguientes contratos de la Dirección Administrativa y Financiera:

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	CTO Nº	CÉDULA O NIT	NOMBRE ARRENDADOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
USAQUEN	Carrera 7 F No. 155-77 Barrio Barrancas	93-23	1.020.729.094	SEBASTIÁN GILBERTO COY BAQUERO	13/01/2023	20/06/2024
CHAPINERO	Carrera 6 No. 45-53	717-23	900.417.848	SERVICIOS & BIENES INTERNACIONALES INMOBILIARIOS SAS	18/02/2023	20/06/2024
SANTA FE	Carrera 6 No. 14-98 piso 4	494-23	40.008.270	NURY CONSUELO MARIA ACOSTA DE RODRIGUEZ Y OTROS	03/02/2023	20/06/2024
SAN CRISTOBAL	Carrera 8 No. 15-78 sur	479-23	860.402.594	GAB NUB LTDA	01/02/2023	20/06/2024

USME	Call 78 sur No. 10 - 28	618-23	19.244.502	LUIS CARLOS MARENTES MONROY	10/02/2023	20/06/2024
TUNJUELITO	Diagonal 45B Sur No. 52A-82 Barrio Venecia	476-23	39.638.140	DORIS CEPEDA SUPELANO	01/02/2023	20/06/2024
KENNEDY	Calle 3 A No 71 A - 54	587-23	830.120.562	SERVICIOS INTEGRALES EN FINCA RAIZ SIFRA S.A.S.	09/02/2023	21/06/2024
FONTIBON	Carrera 98 # 18 -19	839-23	80.009.022	MAURICIO MORENO NOSSA	10/03/2023	20/06/2024
BARRIOS UNIDOS	Cra 27 C No. 72 - 86	857-23	19.343.758	HÉCTOR JOSÉ ROZO HERRERA	25/03/2023	21/06/2024
TEUSAQUILLO	Calle 43 No. 27-25 La soledad	547-23	20.281.377	MARIA STELLA CASTILLO DE ROJAS	06/02/2023	20/06/2024
LOS MARTIRES	Carrera 29 No. 1D-38	094-23	900.079.785	TRANSPORTADORES ASOCIADOS DEL NORTE S.A.	13/01/2023	20/06/2024
ANTONIO NARIÑO	Calle 11 Sur No. 11B-31 Barrio Caracas	086-23	20.079.321	LEONOR POVEDA VIUDA DE NAVAS	13/01/2023	20/06/2024
RAFAEL URIBE	Carrera 24 sur No 27-65 Barrio Centenario	100-23	79.559.742	PEDRO HEREDIA Y PATRICIA HEREDIA	13/01/2023	20/06/2024
CIUDAD BOLIVAR	Carrera 36 Bis 64-10	757-23	39.799.539	YAQUELINE DIRGUA	22/02/2023	21/06/2024
CASA DE TODAS	Calle 24 No. 19a - 36	242-23	17.060.553	HECTOR ALFONSO RAMIREZ GUTIERREZ	23/01/2023	22/06/2024
BODEGA	Calle 19 B No. 35 - 32	203-23	51.883.443	SANDRA PATRICIA PIARPUSSAN OBREGON	19/01/2023	18/06/2024

EDIFICIO ELEMENTO	Calle 26 No 69 - 76 Torre 1	118-23	NIT. 900.219.495-9, NIT.900.261.542-4 y NIT. 900.477.611-2	AZ INMOBILIARIA S.A.S-BURCH OVERSEAS S.A.S-ENERGY COLOMBIAN GROUP S.A.S.	16/01/2023	15/07/2024
BOSA	Calle 59 sur No. 78 C-29	371-24	19.370.586	OLIMPO MEDINA RIVERA	07/02/2024	29/01/2025
SUBA	Calle 128 B No 58A - 37	517-24	860.049.599	RV INMOBILIARIA S.A.	15/02/2024	14/08/2024
PUENTE ARANDA	Calle 5C No. 53F-60	378-24	830.110.297-3	INTER NEGOCIOS S.A.S	09/02/2024	08/02/2025
ARCHIVO	Calle 23G numero 111 - 16	649-24	800.217.686-7	FROG DESIGN S.A.S.	21/02/2024	20/01/2025

Nombre	Cédula	No. Contrato	Fecha inicio
Yuly Audrey Ruiz Vargas	1020752054	288-2024	06/02/2024

En consideración a la responsabilidad que genera la actividad de apoyo a la supervisión, vale la pena indicar, que toda actividad desarrollada bajo esta figura debe tener en cuenta las disposiciones del manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o derogue. Por lo anterior, se indican algunos parámetros a tener en cuenta, para el correcto desempeño de la actividad de apoyo a la supervisión.

1. Alcance de la actividad de supervisión.

La supervisión de los contratos vigila permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, lo que incluye un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato.

Corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Dirección de Contratación, con el

propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

También le corresponde a la supervisión del contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes realizados al sistema de seguridad social integral, durante toda la vigencia del contrato.

2. Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, podrá dar inicio a la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión cuando se hayan cumplido los requisitos de expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía y afiliación y cobertura a la ARL, para lo cual el supervisor deberá consultar en SECOP II el cumplimiento de los requisitos indicados.

Para los demás contratos el plazo de ejecución se iniciará previo cumplimiento de los requisitos pactados contractuales, los cuales en todo caso deben verificarse en SECOP.
En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos con **cinco (5) días hábiles** antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.

- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento la supervisora del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, en el formato respectivo y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud de la supervisora indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo, en el formato definido.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no serán objeto de liquidación obligatoriamente, salvo circunstancias que conlleven a tal trámite.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación dentro del término pactado en el contrato o convenio, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del mismo.

Para el ejercicio de la actividad como apoyo a la supervisión, se deberá tener en cuenta el Manual de contratación y Supervisión el cual podrá ser consultado en la siguiente dirección http://www.sdmujer.gov.co/transparencia/contratacion/manual_contrataciones

Atentamente,

DAYRA MARCELA ALDANA DÍAZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Tatiana Pineda González – Auxiliar Administrativa